



Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019

**CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES, QUE CELBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL HRAEV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JULIO CESAR YAÑEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I. "EL HRAEV", a través de su representante, declara:

I.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" es un organismo Público Descentralizado, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que "EL HRAEV" está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.3 Que la C.P. Anabel Martínez Narváez, Subdirectora de Recursos Financieros de "EL HRAEV", será el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para dar seguimiento a todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente contrato y sus términos de referencia en calidad de responsable de la ejecución del contrato.

I.4 Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de "EL HRAEV" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.5 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de recolección y traslado de valores.

I.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuanta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal numero 34301 GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal emitido por la Subdirección de Recursos Financieros con numero de oficio

I.5 Que el presente contrato se formaliza derivado del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 Fracción III y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que acredita la legal existencia de la sociedad denominada **COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.** con la escritura pública No. 21,236 de fecha 26 de febrero de 1976, pasada ante la fe del Licenciado Gilberto M. Miranda Pérez, Titular de la Notaria Publica No. 79 de la Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil No. 210 del libro tercero, volumen 990, foja 211 de fecha 6 de junio de 1976, en la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que le fue asignada como calve del Registro Federal de Contribuyentes (R.FC.) el No. **MTV760226G73**.

II.2 Se encuentra representad en la celebración de este contrato, por el C. Julio Cesar Yáñez Martínez, quien acredita su personalidad como representante de la empresa **COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.**, en términos del poder registrado en el libro 62,969 de fecha 29 de septiembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público 117 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.3 Que de conformidad con los Estatutos vigentes de la sociedad, entre su objeto social se contemplan los servicios objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio solicitado en el presente contrato.

III.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimiento y experiencia suficiente para ello.

III.5 Que desea prestar los servicios que le son requeridos por la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales de "EL HRAEV" y que son materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

III.6 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que le impidan contratar.

III.7 Que tiene su domicilio ubicado en calle Ixtanahualtongo N°. 129, Col. Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza, México D.F., C.P. 15820. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, domicilio de prestación de servicio ubicado en Mier y Terán N°104, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000 teléfono (834) 312-1608.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL HRAEV" a prestar el servicio de recolección y traslado de valores.

Los bienes y servicios deberán incluir todos los requisitos estipulados en el Anexo N°1 (UNO) y la documentación entregada en la oferta técnica y económica por el proveedor.

**SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a la entrega del servicio de recolección y traslado de valores, en "EL HRAEV", a partir del 1° de abril al 31 de diciembre de 2019, debiéndose entregar conforme a las cantidades contratadas, directamente en las áreas conducentes, debiéndose entregar de acuerdo al Anexo N°1 (UNO)

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo a las cantidades contratadas establecida en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes de consumo listos para su uso, con la oportunidad y periodicidad que se requiere de acuerdo a los niveles requeridos por "EL HRAEV". En su caso en cuanto a reparación de los equipos, "EL PROVEEDOR", deberá observarse lo estipulado en la propuesta como Anexo N°1(UNO) que forma parte integrante de este contrato.

**TERCERA.- "EL HRAEV"** por medio del Administrador del contrato, llevara a cabo la supervisión del servicio de recolección y traslado de valores de conformidad a lo señalado en el presente contrato.

**CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe total del contrato contara con un presupuesto por la cantidad mínima de **\$87,037.20 (Ochenta y siete mil treinta y siete pesos 20/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$217,593.00 (Doscientos diecisiete mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

**SEXTA.- FACTURACIÓN.-** presentara en el domicilio y horario señalado en el contrato, la documentación requerida para pago, a fin de que sea revisada por personal de "EL HRAEV", y



**Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019**

enviar vía correo electrónico a la dirección: [servicios.generales@hraev.gob.mx](mailto:servicios.generales@hraev.gob.mx) y adjuntar la siguiente documentación:

1. **Factura en PDF**, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y numero de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9 a 14 horas.
2. **Comprobante digital (XLM)**
3. **Archivo en PDF de la verificación de los folios de cada factura.**
4. **Reporte del servicio validado por el responsable del área de recaudación.**

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

Cuando el servicio no se ajuste a las características del servicio ofrecido por "EL PROVEEDOR", el "EL HRAEV" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este Contrato.

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a cobrarlos.

**SÉPTIMA.- PERIODO DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR"** se obliga ante "EL HRAEV" a garantizar que los bienes y servicios permanezcan vigencia al 100% (cien por ciento) de sus especificaciones durante la vigencia del contrato para su uso conforme al objeto de este instrumento.

**OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD: "EL HRAEV"** podrá verificar la calidad de los bienes y servicios integrales y/o bienes proporcionados.

Para los bienes regulados por la secretaria de salud, "EL HRAEV", de acuerdo a las quejas recibidas por las áreas usuarias comunicara a esa dependencia para que realice las acciones conducentes.

Dicha verificación se podrá iniciar a partir del inicio de la vigencia del contrato.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES:** las partes convienen que "EL HRAEV" aplicara a "EL PROVEEDOR", las penas convencionales y deducciones en los términos y casos que a continuación se indican:

1. Cuando conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo establecido en el Anexo 1 de este contrato al "EL HRAEV", se aplicara el 0.5% diario sobre el importe total de lo incumplido a partir del día en que se incurra el atraso hasta su cumplimiento y las mismas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
2. Cuando llegado el plazo para iniciar la entrega del servicio "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo estipulado en el Anexo 1 y el presente dispositivo legal; se aplicara el 0.55 diario del



**Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019**

monto total del contrato y las mismas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible el "EL HRAEV" podrá acordar con "EL PROVEEDOR", la ampliación en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente Instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente Instrumento. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito. No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio materia del presente Instrumento.

La aplicación de las deducciones que realice "EL HRAEV", sobre la falta de la entrega y prestación de los servicios de "EL PROVEEDOR" con incumplimiento parcial o deficiente en los términos del contrato, no podrá rebasar el importe de la Fianza Garantía, por lo que de agotarse esta, "EL HRAEV" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO** "EL HRAEV" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la Jefatura de División de Investigación y/o por incompetencia para otorgar la debida atención;
- d) Por negarse a informar a "EL HRAEV" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL HRAEV" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL HRAEV" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL HRAEV" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se



**Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019**

deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL HRAEV"**, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

**DÉCIMA TERCERA: MARCA, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.-** Las partes convienen que **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad por las infracciones que se causen en la entrega de bienes o prestación del servicio, en materia de propiedad industrial y derechos de autor, de acuerdo a las leyes federales de: derecho de autor, de fomento y protección a la propiedad industrial y federal de competencia económica, por lo que obliga a restituir a **"EL HRAEV"** las cantidades que por esos conceptos llegaren a erogar.

**Procedimiento de rescisión.-** para el caso de rescisión del presente contrato, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Si **"EL HRAEV"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula octava de este contrato, lo comunicara a **"EL PROVEEDOR"** por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho e interés convengan y aporte en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación, los argumentos y defensas que considere convenientes, acompañando las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior **"EL HRAEV"**, con los antecedentes y documentales que obren en su poder, emitirá la resolución que corresponda, considerando los argumentos y pruebas aportadas por el proveedor.

**DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** para el caso de rescisión del presente contrato, las partes convienen en cometerse al siguiente procedimiento:

Si **"EL HRAEV"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula octava de este contrato, lo comunicara a **"EL PROVEEDOR"** por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho e interés convenga y aporte en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación, lo argumentos y defensas que considere convenientes, acompañando las pruebas que estime pertinentes.



**Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019**

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL HRAEV", con los antecedentes y documentales que obren en su poder, emitirá la resolución que corresponda, considerando los argumentos y pruebas aportados por el proveedor.

La resolución que emita "EL HRAEV" deberá encontrarse debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula.

Cuando "EL HRAEV" rescinda el presente contrato por causas imputables a "EL RPROVEEDOR", procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento de este, considerando lo relativo a la aplicación de las penas convencionales a que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor, conforme a lo dispuesto en la ley.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL HRAEV", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HRAEV" o al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Si este fuera el caso, el "EL HRAEV" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

**DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a Garantizar el cumplimiento fiel y estricto de este contrato, con una fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada para tal efecto, a nombre de "EL HRAEV" por un importe equivalente al 10% del monto máximo como posible contratación, en pesos mexicanos, incluyendo centavos y sin considerar el I.V.A. por lo tanto, "EL PROVEEDOR" queda obligado a establecer en la póliza de fianza, que se someterá a lo dispuesto en los artículos 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Instituciones de fianzas, la fianza mencionada deberá exhibirse dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma del este contrato.

La póliza de garantía deberá prever, como mínimo las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL HRAEV"
- c) Que la fianza estará vigente durante la subestación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las partes convienen en que "EL HRAEV", hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del presente contrato en los supuestos siguientes:



Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las obligaciones que asume con motivo de la formalización del presente contrato.
- b) En caso de rescisión administrativa, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**

En caso de otorgamiento de prórrogas o espera al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** o **“EL HRAEV”** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **“EL PROVEEDOR”** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **“EL PROVEEDOR”** o **“EL HRAEV”**, además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

**DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONRTATO.-** Las partes convienen, que la vigencia del presente contrato será del 1° de abril al 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Las partes, convienen que la vigencia del presente contrato podrá ser modificado en los términos del artículo 52 de la ley y su reglamento.

**VIGÉSIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Instrumento, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **“EL HRAEV”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIÓN OBRERO-PATRONALES: EL PROVEEDOR”** se constituye como único patrón del personal que ocupé para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la ley federal del trabajo, sin reserva de lo dispuesto



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD



**2019**

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD

CIUDAD VICTORIA

**Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019**

en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL HRAEV" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a resarcir a "EL HRAEV", cualquier erogación que llegaran a hacer por dichos conceptos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE ANEXOS.**-El anexo que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

**VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo que lo integran, así como a los términos, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y normatividad derivada de las mismas, y en todo lo no previsto por éstas, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 29 de marzo de 2019.

POR "HRAEV"

C.P. VICTOR MANUEL GONZALEZ SALUM  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

JULIO CESAR YÁÑEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "HRAEV"

ÁREA CONTRATANTE

ING. HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ  
SUBDIRECTOR DE CONSERVACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

ÁREA REQUIRENTE

C.P. ANABEL MARTÍNEZ NARVÁEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**2019**  
AÑO EMILIANO ZAPATA  
EMILIANO ZAPATA



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
CIUDAD VICTORIA

Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019

Las firmas que anteceden, forman parte del **CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES**, celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y **compañía mexicana de traslado de valores SA DE CV**, de fecha **29 de marzo de 2019**, por la cantidad mínima de **\$87,037.20 (Ochenta y siete mil treinta y siete pesos 20/100 M.N.)** y una cantidad máxima de **\$217,593.00 (Doscientos diecisiete mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.



Contrato N° HRAEV/SV/015/AD/2019

**Anexo 1 (UNO)**  
**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”**

Núm.	CUCOP	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Importe total del Servicio antes de IVA
1	34300001	Servicio de recolección y traslado de valores, depósitos, verificación de depósitos por cada 1000 o fracción, proceso de documentos, proceso de fichas, material operativo	Servicio	Resultas	\$24,177.00
<b>Descripción</b>			<b>Unidad de Medida</b>	<b>Precio unitario</b>	<b>subtotal</b>
22	6201	Transporte recolección de valores lun-sab de 07:00 a 20:00hrs.	Servicio	\$334.91	\$7,368.02
1	6204	Transporte Recolección de Valores Especial Local de Lun a domingo	Servicio	\$669.82	\$669.82
9	6301	Transporte Entrega de Moneda Metálica de Lunes a Sábado	Servicio	\$500.76	\$4,506.84
2200	9007	Cuota de transporte por volumen (por cada 1000 o fracción)	Miles	\$5.04	\$11,088.00
108	9010	Cuota de transporte por volumen moneda metálica (por cada 1000 o fracción)	Miles	\$5.04	\$544.32
(Mismo importe del Total del Servicio antes de IVA) Total					\$24,177.00